

Expediente No. 1787090

RECTIFICACIÓN  
A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0868

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

*“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley.*

*Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...) 12.- Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

Que, el Código Orgánico Administrativo, establece:

*“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.*

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, señala:

*“Art. 96.- ACTOS PROPIOS.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”.*

*“Art. 98.- Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”.*

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL, el cual establece:

*“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes. –*

*II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...) c. *Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.*  
(...) **1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.** -

**II. Responsable:** *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.*

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

c) *Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica.*

**Que,** mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las: **“DELEGACIONES Y DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, entre otras se delega al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes:

**“1.4 En el artículo 6, sustitúyase el texto de los literales a), c), d), f) y g) por el siguiente:**

**“a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.”.**

**Que,** mediante Resolución ARCOTEL-2021-0868 de 21 de julio de 2021, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

**“Artículo 2.- Otorgar a favor de la compañía GRUPO BRAVCO S.A., por el plazo de quince (15) años contados a partir del 24 de abril de 2021, correspondiente al vencimiento del título habilitante, la renovación del Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 ; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.”.**

**Que,** de la revisión al acto administrativo en referencia se ha verificado que la renovación del título habilitante de registro de servicios para la prestación del servicio de acceso a internet a favor de la compañía GRUPO BRAVCO corresponde al año 2020 considerando la fecha de vencimiento, en tal razón se evidencia un error mecanográfico, de hecho de buena fe, es pertinente proceder de oficio con su rectificación.

En ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNO.-** Disponer, la siguiente rectificación al haberse detectado un error tipográfico, de hecho, de buena fe, en la Resolución ARCOTEL-2021-0868 de 21 de julio de 2021, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a favor de la compañía GRUPO BRAVCO S.A., a fin de que la misma continúe con su ejecución, esto es, de manera puntual en el **Artículo 2**, el plazo de quince (15) años contados a partir del vencimiento del título habilitante, correspondiendo la renovación de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de la siguiente manera:

**DONDE DICE**

**“a partir del 24 de abril de 2021”**

**DEBE DECIR**

a partir del **24 de abril de 2020**

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución ARCOTEL-2021-0868 de 21 de julio de 2021, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

**ARTICULO DOS.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Rectificación de la Resolución ARCOTEL-2021-0868 de 21 de julio de 2021, a la compañía GRUPO BRAVCO S.A., en la dirección domiciliaria José María Ayora N39-162 y Vicente Cárdenas, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, correo electrónico [joaquin.ramos@teuno.com](mailto:joaquin.ramos@teuno.com) / [edison.narvaez@teuno.com](mailto:edison.narvaez@teuno.com); a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, su reforma.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 28 de septiembre de 2023.

Mgs. Daniela Contento Villagrán  
**COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Jadira Guamaní SERVIDOR PÚBLICO	Dra. Sandra Cabezas SERVIDOR PUBLICO	Mgs. Jorge Luis Noguera Rosero <b>DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES</b>